



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0456

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

- 1.- Allegar certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con fecha de expedición no mayor a un mes. Téngase en cuenta que, de acuerdo al allegado, el período para el cual se designó a la representante legal AMPARO RODRÍGUEZ ARÉVALO expiró el día 30 de junio de 2020. (Art. 85 del C.G.P.).
- 2.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de acreditar con documento idóneo que, simultáneamente con la presentación de la demanda, se envió por medio electrónico y/o físico copia de ella y de sus anexos a la demandada. Del mismo modo deberá proceder la actora cuando presente el escrito de subsanación.
- 3.- Manifestar bajo la gravedad del juramento que cuenta con el título original, cuya copia digitalizada se adjuntó, y que está en capacidad de aportarlo cuando el Despacho así lo requiera.

NOTIFÍQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c515eb82273b0407a481a02b6359cd94c90b7c1f5fe4fdd42f91931
d39e735f5

Documento generado en 13/08/2020 03:03:21 p.m.